

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE MONITOREO Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA”, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y LA MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN ADELANTE “EL CENACE” Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “EFINFO”, S.A.PI. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS BECERRA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **“EL CENACE”** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **“EL CENACE”**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requerente y la Administradora del Contrato.

- 1.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la **MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- 1.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25, 26, fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28, primer párrafo fracción I, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **“LAASSP”**, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-7-2025** y código de expediente en CompraNet **E-2025-00020472**.
- 1.5** **“EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600034997**, de fecha **05 de marzo de 2025**, emitida por la **Jefatura de Unidad de Comunicación Social**, con cargo a la partida presupuestal **36901 “Servicios de Monitoreo de Información”**.
- 1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.8** Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2. “EL PROVEEDOR”, a través de su APODERADO LEGAL, declara que:**
- 2.1** Es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **9,621** de fecha **27 de febrero de 2003**, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 302079 el día 12 de marzo de 2003.

Su objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de compilación, monitoreo, compra y venta y digitalización de contenidos y publicidad en medios impresos; periódicos, revistas, libros, diarios oficiales, documentos con validez legal, gacetas, entre otros; la prestación de

servicios de compilación, monitoreo, almacenamiento y digitalización de contenidos y publicidad en medio electrónicos: radio, televisión, internet y dispositivos móviles, entre otros.

2.2 El **C. LUIS BECERRA SOLÍS**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante, la escritura pública **115,437**, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma. Una copia de la misma radica en el expediente de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EFI030227P25**.

2.5 "**EL PROVEEDOR**" indica el siguiente número telefónico **55 5241 5970** y el siguiente correo electrónico comercial@eficienciainformativa.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calzada General Mariano Escobedo No. 510, Piso 6, Col. Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación del servicio denominado "**SERVICIO DE MONITOREO Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**", en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico, documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, la cantidad de **\$123,490.50 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MEXICANOS 50/100 MXN)** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **\$19,758.48 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 48/100 MXN)**, para un total de **\$143,248.98 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 98/100 MXN)**.

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por “EL PROVEEDOR” en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado “**SERVICIO DE MONITOREO Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato “EL CENACE” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago en exhibiciones vencidas sobre el servicio prestado en el período que corresponda, previa aceptación de “EL SERVICIO”, preferentemente, a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CENACE”, con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **“EL CENACE”** manifiesta su consentimiento a **“EL PROVEEDOR”**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL CENACE”** podrá

exigir a **"EL PROVEEDOR"** que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del **15/03/2025** y hasta el **31/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y Anexo Técnico.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administradora del presente contrato a la **MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, en su cargo de **Jefa de Unidad de Comunicación Social** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

“EL CENACE”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL CENACE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, "**EL CENACE**" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CENACE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CENACE**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CENACE**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CENACE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CENACE**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CENACE**" determine dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de

los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente Contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente Contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y su Anexo Técnico o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este Contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de “**EL CENACE**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, “**EL CENACE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su anexo técnico que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“EL CENACE” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ	JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	VAME821006EL1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“EFINFO”, S.A.PI. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS BECERRA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	EFI030227P25



CENACE[®]

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Propuesta Comercial CENACE

“Servicio de monitoreo y síntesis
informativa publicada en medios de
comunicación impresos, electrónicos y
digitales para “EL CENACE””

Febrero 2025



Ciudad de México, 28 de febrero de 2025

Centro Nacional de Control de Energía
Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez.
Jefa de Unidad de Comunicación Social.
PRESENTE

De conformidad a su amable **solicitud de cotización** del día 24 de febrero de 2025 para brindar el "**Servicio de monitoreo y síntesis informativa publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para "EL CENACE"**", me permito presentar la siguiente propuesta comercial.

Cabe señalar que estos servicios se realizan con tecnología propia y exclusiva de **EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**, no habiendo en la industria otro servicio similar. Por lo que manifiesto que mi representada **puede ofrecer el servicio bajo las condiciones y características que se señalan en el anexo técnico, así como los precios del servicio conforme al formato de propuesta económica.**

EFINFO, S.A.P.I. de C.V. es una empresa mexicana fundada el 27 de febrero de 2003, que se establece como proveedor de información financiera, económica y de negocios en tiempo real, monitoreo y análisis de medios de comunicación masiva (prensa, internet, radio y televisión), presentada oportunamente, con tecnología de punta desarrollada por EFINFO y debidamente registrada ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Asimismo, EFINFO es la única empresa en su ramo en estar certificada desde octubre del 2008 bajo la **Norma ISO 9001:2015**. Esto nos permite operar por procesos; identificar claramente los requerimientos de nuestros clientes y maximizar la calidad de nuestros servicios.

Por otra parte, el 8 de julio de 2011, EFINFO recibió la Constancia de Inscripción número 2011/5098 de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que acredita que nuestra empresa realiza actividades "**vinculadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel en el país**". Siendo la única empresa en su ramo en obtener esta constancia nos permite ajustarnos al siempre cambiante mundo de los medios.

EFINFO S.A.P.I. de C.V. obtuvo el **Premio Nacional de Tecnología e Innovación 2017** otorgado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**Conacyt**) y la Secretaría de Economía (**SE**), en la categoría **Gestión de Tecnología** gracias a la capitalización de nuestro conocimiento, mediante un proceso de inteligencia estratégica propio sobre los medios de comunicación masivos como Twitter, Facebook, YouTube, periódicos, TV y otros.

Actualmente EFINFO cuenta con una base de datos de **120 millones** de notas informativas, la cual se actualiza constantemente con el almacenamiento de **25,000** notas diarias.

EFINFO S.A.P.I. de C.V.
R.F.C. EFIO30227P25

Página 2 de 21



Servicio de monitoreo y síntesis informativa publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para "EL CENACE".

1. Criterio de evaluación		
Binario	Puntos o porcentajes	Costo-beneficio
X	No aplica	No aplica

2. Objeto de la contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE", requiere la contratación de un servicio de monitoreo y síntesis informativa publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Servicio de monitoreo y síntesis informativa publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para "EL CENACE".	Servicio	9.5

4. Plazo, lugar y condiciones de entrega	
Plazo	La vigencia de "EL SERVICIO" será a partir del 15 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Lugar	"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, proporcionará "EL SERVICIO" las 24 horas, de lunes a domingo, en las instalaciones de "EL CENACE", ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, piso 10, col. Los Alpes, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01010, por medio de correo electrónico y números telefónicos vía mensajería instantánea que le proporcione la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y/o el personal del "EL CENACE" que ella designe para su seguimiento a "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado.

5. Condiciones

5.1. Descripción del servicio

"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, proporcionará a "EL CENACE" un servicio de monitoreo, seguimiento y síntesis informativa en medios de comunicación (prensa, radio, televisión, sitios web y agencias informativas) sobre temas de interés para "EL CENACE", asegurando un flujo informativo permanente, oportuno, tematizado y jerarquizado, de conformidad con las especificaciones del presente "ANEXO TÉCNICO".

Durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y/o el personal de "EL CENACE" que ella designe, agendará una reunión (presencial o vía remota) con "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, para pormenorizar "EL SERVICIO".



A más tardar al día hábil siguiente de dicha reunión, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o el personal de **"EL CENACE"** que ella designe, proporcionará vía correo electrónico a **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, los correos electrónicos y números telefónicos de a quienes vía mensajería instantánea enviará los productos de **"EL SERVICIO"**.

Dicha lista de correos electrónicos podrá ser modificada cuantas veces sea necesario por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o el personal de **"EL CENACE"** que ella designe, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**. Las modificaciones se le notificarán a **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, vía correo electrónico, así como la fecha a partir de la cual será aplicado.

5.2. Requerimientos

"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." dispone de equipo tecnológico actualizado y suficiente para proporcionar la cobertura mediática de los temas relevantes para **"EL CENACE"**.

Estos temas, enunciativos, pero no limitativos, incluyen: apagón, apagón eléctrico, balance energético, central eléctrica, central de ciclo combinado, certificados de energía limpia (CELs), contrarreforma, contratos de cobertura eléctrica y derechos financieros de transmisión, derechos financieros legados, desbalance energético, electricidad, energía, energía acumulable, energía eléctrica, energía eólica, energía fotovoltaica, energía limpia, energía nuclear, energía renovable, estado operativo de alerta, estado operativo de emergencia, falla eléctrica, fuentes renovables de energía, gas natural, hidroeléctricas, hidrógeno, industria eléctrica, interconexión eléctrica, líneas de transmisión, líneas de distribución eléctricas, litio, luz eléctrica, mercado eléctrico mayorista, mercado de energía, Plan Sonora de Energías Sostenibles, planeación eléctrica, planeación energética, planificación eléctrica, planificación energética, política energética, potencia eléctrica, PRODESEN, Programa de Ampliación y Modernización, reactor, red eléctrica, red de transmisión, red de distribución, reforma eléctrica, reforma energética, sector eléctrico, sector energético, servicios conexos, sistema eléctrico nacional, sistema interconectado nacional, subasta eléctrica, subasta de mediano plazo, subasta de largo plazo, suministro eléctrico, tarifas eléctricas, tecnologías de generación eléctrica (como por ejemplo, solar, eólica, geotérmica, entre otras), temporada abierta, transacciones de energía, zonas de interconexión.

Esta lista de términos podrá ampliarse durante la vigencia de **"EL SERVICIO"** para lo cual la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o el personal de **"EL CENACE"** que ella designe notificará por medios electrónicos a **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, con 8 (ocho) horas de anticipación.

5.3. Servicio

a) Primeras planas

"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, enviará en un solo archivo en formato pdf las primeras planas de los periódicos editados en la Ciudad de México, así como la primera plana de la sección de economía/finanzas (cuando aplique o corresponda) a los correos electrónicos y números de WhatsApp que la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o el personal de **"EL CENACE"** que ella designe. El horario máximo de envío de este elemento será a más tardar a las **07:00 horas, de lunes a domingo.**

En el caso de las primeras planas de los periódicos editados fuera de la Ciudad de México que no alcancen a ser enviadas en el envío detallado en el párrafo anterior, **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en



caso de resultar adjudicado, enviará los testigos correspondientes en formato PDF a los correos electrónicos y números de WhatsApp que le indique la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o el personal de **"EL CENACE"** que ella designe, a más tardar a las **08:00 horas, de lunes a domingo**.

Los testigos de las primeras planas serán presentados completos, uno por página, y en una calidad de imagen suficiente para la lectura clara de los textos y elementos gráficos, con una resolución clara (no borrosa, no mal recortada, no pixeleada). **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, verificará que estas imágenes se puedan visualizar correctamente en sistemas de dispositivos móviles (iOS y Android) sin que se pierda calidad o detalle.

El listado de periódicos podrá ser modificado cuantas veces sea necesario por la **"ADMINISTRADORA DE CONTRATO"** durante **"EL SERVICIO"**. Las modificaciones se le notificarán a **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, vía correo electrónico, así como la fecha a partir de la cual serán aplicadas.

En caso de que **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, no entregue las primeras planas en la hora señalada, se podrán aplicar las deducciones que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, al considerar que el servicio se ha prestado de manera deficiente. Si **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, no entrega las primeras planas, por más de tres ocasiones, la **"ADMINISTRADORA DE CONTRATO"** podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, en virtud de que **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, se encuentra incumpliendo una obligación establecida, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los testigos de las primeras planas de los periódicos que **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, enviará son:

Periódicos
Reforma
El Universal
El Financiero
El Economista
Milenio
Excélsior
La Jornada
El Heraldo de México
El País
La Razón
La Crónica de Hoy
El Sol de México
El Día
La Prensa
El Gráfico
Metro
Publmetro
Más por más
El Norte (Nuevo León)
Mural (Jalisco)
Frontera (Baja California)
El Vigía (Baja California)



New York Times
The Washington Post
Wall Street Journal
Financial Times

Así como las primeras planas de las secciones de empresas o economía de los periódicos nacionales.

"**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, proporcionará acceso completo a las ediciones de los periódicos en la plataforma de monitoreo de medios especificada en el inciso f) del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

b) Carpeta informativa digital

A más tardar a las **07:00 horas, de lunes a domingo**, "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, entregará una carpeta con los testigos digitales de la información publicada en medios impresos. La entrega se realizará a través de una liga electrónica proporcionada por "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, la cual estará alojada en sus servidores y permanecerá accesible de manera **permanente** durante toda la **vigencia del servicio**.

"**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, realizará una revisión física, ocular y manual de la carpeta antes de su envío que respalde la calidad en la integración de la carpeta.

Si las notas se repiten, aparecerán en la mención acorde y juntas, independientemente de que la cabeza se modifique.

La carpeta contendrá los testigos digitales de la información publicada en medios impresos en el siguiente orden:

- Portada
- Menciones sobre el CENACE
- Menciones sobre el director general del CENACE y/o personas servidoras públicas del organismo
- Menciones sobre la Secretaría de Energía (SENER)
- Menciones sobre la titular de la SENER
- Menciones sobre la Comisión Reguladora de Energía (CRE)
- Menciones sobre los comisionados de la CRE
- Menciones sobre la Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- Menciones sobre la directora general de la CFE
- Menciones sobre Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- Menciones sobre el director general de PEMEX
- Artículos de opinión y columnas políticas y económico-financieras
- Cartones
- Encuestas (incluir encuestas sobre aprobación ciudadana de temas generales)

Dichas menciones serán resaltadas con color que contraste o permita su identificación en el testigo.

"**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, evitará que la carpeta informativa contenga notas repetidas y procurará la facilitación en la apertura y descarga de la carpeta, la cual se entregará a través de un hipervínculo único, permanentemente disponible, que permita su correcta visualización en sistemas de dispositivos móviles (iOS y Android). En caso de que la mención



de la palabra clave se realice en varias notas, se colocará en la primera sección según el orden correspondiente.

En caso de que en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se realicen menciones a "**EL CENACE**", los testigos correspondientes serán enviados por correo electrónico que se le indiquen a "**EL PROVEEDOR**" en un archivo aparte en formato .pdf, ello para evitar aumentar el peso de la carpeta informativa.

Entre los elementos mensuales de "**EL SERVICIO**" que "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, entregará como evidencia del servicio de la carpeta informativa un reporte con el conteo diario de accesos registrados a la liga de la carpeta informativa de "**EL CENACE**" en formato.xls.

c) Carpeta informativa impresa

"**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, entregará la versión impresa de la carpeta informativa al sur-poniente de la Ciudad de México, a más tardar a las **8:00 horas, de lunes a domingo**.

La dirección de entrega de la versión impresa de la carpeta informativa podrá ser modificada cuantas veces sea necesario por la "**ADMINISTRADORA DE CONTRATO**" durante "**EL SERVICIO**". Las modificaciones se le notificarán a "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, vía correo electrónico, así como la fecha a partir de la cual será aplicada.

"**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, realizará una revisión física, ocular y manual de la carpeta antes de su envío que respalde la calidad en la integración de la carpeta.

Si las notas se repiten, aparecerán en la mención acorde y juntas, independientemente de que la cabeza se modifique.

Dicha carpeta informativa impresa será entregada engrapada (con grapas de alto volumen) en la esquina superior izquierda y en una bolsa plástica transparente o sobre del tamaño acorde a las hojas y el volumen que evite se ensucie o maltrate.

En caso de que "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, no realice la entrega de la carpeta informativa en la hora señalada, se podrán aplicar las deducciones que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", al considerar que el servicio se ha prestado de manera deficiente. En caso de que "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, no realice la entrega de la carpeta informativa, por más de tres ocasiones, la "**ADMINISTRADORA DE CONTRATO**" podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, en virtud de que "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, se encuentra incumpliendo una obligación establecida, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Síntesis informativa

A más tardar a las **07:00 horas de lunes a domingo**, "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, enviará en formato .docx a la lista de correos electrónicos y WhatsApp determinada por la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**", conforme al numeral 5.2. Requerimientos del presente "**ANEXO TÉCNICO**", en texto plano con hipervínculo al testigo correspondiente en formato, correctamente visible en sistemas de dispositivos móviles (iOS y Android), una síntesis informativa de



los medios mencionados en el apartado 1, así como de portales informativos tanto nacionales como internacionales.

La síntesis de medios constará de un máximo de 5 cuartillas en el que se consideren los temas más relevantes de la agenda informativa del día sobre:

- Noticias del día más destacadas del sector eléctrico
- Nacional
- Economía y Finanzas
- Ciudad
- Internacional
- Cultura
- Ciencia

e) Monitoreo, alertas y versiones estenográficas

- Monitoreo general de medios electrónicos y páginas web

"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, monitoreará los programas de radio y televisión que se transmiten de lunes a domingo en sus diferentes emisiones y portales web sobre los temas de importancia para "EL CENACE", relacionados con las palabras clave enlistadas en el apartado 5.2 del presente "ANEXO TÉCNICO", así como sobre organismos/empresas del sector energético (Secretaría de Energía, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Reguladora de Energía, etcétera).

Se entenderá por monitoreo de programas de radio y televisión aquella información difundida en las estaciones de radio y canales de televisión nacionales e internacionales, y por monitoreo de portales web el seguimiento de aquella información periodística.

"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, enviará **de lunes a domingo** vía correo electrónico, un reporte con el monitoreo de medios a quien la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" determine, en los siguientes horarios: 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00, 18:00, 20:00, 22:00, 00:00, 02:00, 04:00, 06:00. En caso de que no haya qué información, se avisará que no se generó información de interés para "EL CENACE".

El monitoreo de medios electrónicos incluirá mínimamente la siguiente información:

- Título de la nota (Idea general de la información contenida en la nota)
- Nombre del programa en el que se transmitió y/o frecuencia/canal de transmisión
- Hora de transmisión
- Archivo de audio (en caso de radio)
- Archivo de video (en caso de televisión)

El monitoreo de medios digitales de información nacional e internacional (portales web) incluirá la siguiente información:

- Medio
- URL y/o testigo de la nota.
- Monitoreo y alertas de la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México



Al día hábil siguiente a la notificación del fallo "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, asignará a un integrante de su personal para dar seguimiento puntual a la conferencia de prensa de la Presidencia de México, y con quien la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" y/o el personal que ella designe pueda mantener contacto directo vía WhatsApp y dé aviso en el momento en que se hagan menciones sobre "**EL CENACE**" o a temas de interés para el organismo.

Las alertas sobre las menciones de "**EL CENACE**" en la conferencia de prensa matutina de Presidencia se enviará vía WhatsApp con el testigo en video, inmediatamente después de concluida la idea de la mención.

Adicional al seguimiento personal a la conferencia de prensa, "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, enviará a quien la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" determine un resumen de los temas más relevantes que se hayan mencionado la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México a más tardar tres horas después de su conclusión vía correo electrónico.

La "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" y/o el personal del "**EL CENACE**" que ella designe podrán solicitar la versión estenográfica de la conferencia completa, audio y/o video de esta, lo cual "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, enviará vía correo electrónico a más tardar dos horas después de que haya concluido la conferencia.

- Alertas

"**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, dará aviso inmediato a las personas servidoras públicas de "**EL CENACE**" que determine la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**", conforme al numeral II del presente "**ANEXO TÉCNICO**", vía WhatsApp y correo electrónico en un lapso no mayor a 10 (diez) minutos después de la mención en medios de comunicación electrónicos y digitales de:

1. Entrevistas a personas servidoras públicas de "**EL CENACE**".
2. Director general o personas servidoras públicas de "**EL CENACE**" por parte de conductores, reporteros y analistas políticos.
3. Temas de interés relacionados a actividades sustantivas de "**EL CENACE**", es decir, la operación del Sistema Eléctrico Nacional y la administración del Mercado Eléctrico Mayorista.
4. Nuevos nombramientos en dependencias nacionales, cargos principales de índole internacional, anuncios gubernamentales de último momento, siniestros y eventos de trascendencia nacional e internacional.

La alerta incluirá la siguiente información:

- Título de la nota (idea general de la información contenida en la nota)
 - Nombre del programa y/o canal, frecuencia, portal
 - Hora de transmisión
 - Testigo
- Versiones estenográficas

La "**ADMINISTRADORA DE CONTRATO**" y/o el personal del "**EL CENACE**" que ella designe podrán solicitar durante "**EL SERVICIO**" transcripciones de transmisiones en vivo o grabadas en español o inglés realizadas en canales digitales o medios electrónicos, las cuales se entregarán dentro de las tres horas siguientes a la conclusión de la transmisión y/o envío electrónico (en caso de que sea grabada).



La versión estenográfica será enviada vía correo electrónico a la **"ADMINISTRADORA DE CONTRATO"** y/o al personal del **"EL CENACE"** que ella designe en formato Word, así como el testigo correspondiente en caso de transmisión en vivo.

f) Plataforma de monitoreo de medios

"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, creará dentro de su página electrónica un acceso personalizado para **"EL CENACE"** donde máximo una hora después de haberse realizado el envío electrónico de cada elemento se podrán consultar y descargar en el sitio.

La página electrónica estará disponible dentro de los cinco días hábiles siguientes a la reunión para pormenorizar **"EL SERVICIO"**. Entre sus características **EFINFO, S.A.P.I. de C.V."**, consideró:

- **EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** Permitirá el acceso y descarga de los archivos de texto, video o audio con la posibilidad de descargarlos en dispositivos fijos o móviles (iOS y Android).
- **EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** Dará acceso a un módulo de reportes, buscador y hemeroteca virtual sin salir del sitio, en el que se incluya la edición en .pdf de los periódicos mencionados en el apartado 1, así como a las versiones íntegras en .pdf a las siguientes revistas: Energía hoy, Energía a debate, Proceso, Forbes, Contralínea, Expansión, Poder y Negocios, Vértigo, Cambio, Newsweek en Español, Nexos, Letras Libres, Bloomberg Businessweek, Petróleo & Energía, Manufactura y Obras, The Economist, y otras que se indiquen durante **"EL SERVICIO"**.
- **EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** Contará con un archivo histórico general que se remonte como mínimo al 1º de enero de 2012, el permitirá la búsqueda, de manera enunciativa más no limitativa, por: palabras clave, periodo, periódico y/o revista, autor y género periodístico.
- El portal de **EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** contará con una herramienta de búsqueda avanzada con la opción de generar archivos en varios formatos (.pdf, Word y Excel).
- El sitio se mantendrá actualizado y disponible las 24 horas, aunque con acceso restringido mediante el uso de contraseña.
- **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, entregará el usuario y contraseña para 6 (seis) cuentas, las cuales podrán mantenerse conectadas al mismo tiempo dentro de la plataforma sin complicaciones técnicas.

Para la validación de este punto, **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, proporcionará entrenamiento de la plataforma a personas (máx. 10) que determine la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la cual demostrará su funcionamiento, o bien, a solicitud, cuando se requiera.

Toda la información relacionada con **"EL CENACE"** estará disponible en la base de datos de la página web solicitada durante el periodo de vigencia del contrato. Asimismo, **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, garantizará que la información contenida en el sitio esté actualizada.

En caso de que se vayan a realizar actualizaciones y/o operaciones de mantenimiento a la plataforma que imposibiliten su uso normal, **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, notificará de dicha situación a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o al personal del **"EL CENACE"** que ella designe mediante correo electrónico con al menos tres horas de anticipación.

No obstante, si **"EL CENACE"** llegara a presentar problemas para acceder a la plataforma, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará vía un correo electrónico a **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, el cual realizará las acciones necesarias para corregir la falla en un tiempo no mayor a dos horas, contados a partir del envío del correo electrónico.



g) Acceso a medios de pago

Al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, según sea el caso, y hasta el 31 de diciembre de 2025, "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, proporcionará a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y/o al personal del "EL CENACE" que ella designe tres cuentas de acceso a reforma.com (impreso y digital) y al contenido para suscriptores de eluniversal.com.mx y elpais.com.

5.4 Elementos del servicio

No.	Elementos/Documents asociados al servicio	Entrega		Entregable mensual
a)	Primeras planas	A más tardar a las 07:00 horas de lunes a domingo en el caso de medios editados en la Ciudad de México, y 07:30 h en caso de periódicos editados fuera de la Ciudad de México		Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, en un dispositivo de almacenamiento electrónico, "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, entregará una memoria de "EL SERVICIO" con la totalidad del monitoreo realizado durante el mes previo. (*A excepción de la carpeta informativa impresa, que se entrega diario y a excepción del mes de diciembre, cuya entrega será realizada el último día del mes).
b)	Carpeta informativa digital	A más tardar a las 07:00 horas de lunes a domingo		
c)	Carpeta informativa impresa	A más tardar a las 08:00 horas, de lunes a domingo*		
d)	Síntesis informativa	A más tardar a las 07:00 horas de lunes a domingo		
e)	Monitoreo, alertas y versiones estenográficas	Monitoreo general de medios electrónicos y páginas web	Reporte de monitoreo de programas de radio, televisión y portales web a las 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00, 18:00, 20:00, 22:00, 00:00, 02:00, 04:00, 06:00.	
		Monitoreo y alertas de la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México	Entrega inmediata de alertas sobre menciones del CENACE en la conferencia	



			A más tardar tres horas después de la conclusión de la conferencia, un resumen de los temas más relevantes que se hayan mencionado.	
		Alertas	En un lapso no mayor a 10 (diez) minutos de acuerdo con lo mencionado.	
		Versiones estenográficas	A más tardar tres horas después de terminada la transmisión o enviado el video grabado de acuerdo con lo mencionado.	
f)	Plataforma de monitoreo de medios	Actualizado las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.		N/A
g)	Acceso a medios de pago	Al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y durante la vigencia del contrato		N/A

5.6. Glosario

- Medios de comunicación. Son canales de comunicación masiva a través de los cuales se transmite información
- Medios de comunicación digitales. Conjunto de páginas de internet que despliegan información escrita, visual y multimedia.
- Medios de comunicación electrónicos. Conjunto de medios de televisión y radio que transmiten información con una programación definida con base en el contenido que emiten.
- Medios de comunicación impresos. Conjunto de publicaciones periódicas (es decir, diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales) cuya función es informar a través de diversos géneros periodísticos.
- Monitoreo. Técnica mediante la cual se realiza el seguimiento, recopilación, sistematización y archivo de información emitida a través de medios de comunicación masiva.
- Síntesis. Técnica a partir de la cual se presenta una versión abreviada de cierta información



con el objetivo de extraer las ideas principales o contenidos más importantes.

- Versión estenográfica. Transcripción escrita, puntual y fiel de lo expresado verbalmente.

6. Equipo en comodato

6.1. Se requiere que "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." proporcione equipo en comodato

Aplica		Equipo requerido
Sí	No	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, permisos o autorizaciones que debe cumplir la contratación

Autoridad emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador del contrato

8.1. Nombre y cargo de las personas servidoras públicas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, inspección y supervisión de este

Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Única	Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez	Jefa de Unidad de Comunicación Social	noemi.vazquez@cenace.gob.mx	55 7588 4200, ext. 11101

9. Ejercicio fiscal

9.1 Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Tipo de contratación		Recursos fiscales		Ejercicio(s) fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	2025

10. Disponibilidad presupuestaria

Partida(s) de gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos

10.1. Naturaleza de los recursos

Propios	Fiscales	Créditos externos	Recursos de terceros
Aplica	No aplica	No aplica	No aplica



11. Cumplimiento de normas

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con las que se demostrará que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas aplicables a la contratación

Norma número	Descripción	Partida a la que aplica
No aplica	No aplica	No aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la calidad, no obstante **"EFINFO, S.A.P.I. de C.V."** en caso de resultar adjudicado, será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se especificará el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que se obtendrá en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del área técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas

Método	Institución pública o privada	Momento	Unidad de medida	Resultado mínimo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la LAASSP, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades determinadas	Contrato abierto art. 47 de la LAASSP
Aplica	No aplica

Únicamente en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento simultáneo
No aplica	Aplica	No aplica

14.2 Abastecimiento simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No aplica	No aplica



● 15. La firma del contrato que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la LAASSP y 81 del RLAASSP.		
● 15.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
De	Hasta	
15-marzo-2025	31-diciembre-2025	
● 15.2. Vigencia del contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del fallo o adjudicación	A partir de la firma del contrato	Hasta
Aplica	No aplica	31 de diciembre de 2025

● 16. Garantías		
● 16.1 Garantía de cumplimiento		
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 , fracción XI ; 48 y 49 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, " EFINFO, S.A.P.I. de C.V. " en caso de resultar adjudicado, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.		
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevaran el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual se estipulará en el convenio modificatorio respectivo el plazo para la ampliación de garantía el cual no excederá de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación del " SERVICIO " para las cantidades adicionales.		
La garantía será presentada en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración , ubicada en Boulevard Adolfo López Mateas, 2157, piso 3, col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.		
● 16.2. Criterio de divisibilidad o indivisibilidad de la garantía de cumplimiento		
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es: Divisible .		
● 16.3. Garantía por defectos o vicios ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil		
" EFINFO, S.A.P.I. de C.V. " en caso de resultar adjudicado, queda obligado ante " EL CENACE " de responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " EL SERVICIO ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente " ANEXO TÉCNICO ", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la LAASSP.		
Garantía por defectos o vicios ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	
No aplica	No aplica	

● 17. Penas convencionales
" EFINFO, S.A.P.I. de C.V. " en caso de resultar adjudicado, se obliga a pagar a " EL CENACE " una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre



el importe de "EL SERVICIO" no prestado oportunamente. Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **53** de la **LAASSP**; **95** y **96** de su **RLAASSP**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "**EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**" en caso de resultar adjudicado, deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la **LAASSP**; y **97** de su **RLAASSP**:

No.	Elementos del servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	b) Carpeta informativa	Entrega con atraso de acuerdo con las especificaciones del presente " ANEXO TÉCNICO "	Costo mensual de " EL SERVICIO "	\$1,000 pesos a partir de las 09:00 h
	c) Carpeta informativa impresa	Entrega con atraso de acuerdo con las especificaciones del presente " ANEXO TÉCNICO "		\$1,000 pesos a partir de las 09:00 h
		Entrega con incumplimiento a las especificaciones físicas descritas en el apartado III del presente " ANEXO TÉCNICO "		3% por día
	Monitoreo de la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México	Entrega con atraso en caso de menciones a " EL CENACE " o a temas de interés para el organismo	Costo mensual de " EL SERVICIO "	3% en caso de no avisar en el momento en que se haga la mención durante tres ocasiones en un mes
	Alertas	Entrega con atraso en caso de menciones sobre " EL CENACE " o temas de interés para el organismo, especificados en el apartado V.3. del presente " ANEXO TÉCNICO "		3% en caso de no avisar dentro de un lapso menor a 10 minutos durante tres veces al mes
	Plataforma de monitoreo de medios	Indisponibilidad o fallas en el funcionamiento del sitio de acuerdo con las		5% por día



		especificaciones mencionadas en el apartado VI. del presente "ANEXO TÉCNICO"		
<p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.</p> <p>La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la LAASSP.</p> <p>"EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>				

19. Forma y lugar de pago
<p>El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de "EL SERVICIO" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual cumplirá con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la LAASSP; 89 y 90 del RLAASSP. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "EL SERVICIO" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, presentará documento expedido por institución bancaria.</p> <p>En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, para su pago presente errores o deficiencias, "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." las deficiencias que serán corregidas. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.</p> <p>En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "EL SERVICIO" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CENACE" el importe de éstas.</p> <p>El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, col. Los Alpes, C. P. 01010, Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y será enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".</p> <p>El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado al pago que "EFINFO, S.A.P.I. de C.V." en caso de resultar adjudicado, efectuará por concepto de penas convencionales y/o deducciones.</p>



En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo **95** del **RLAASP**.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "EL SERVICIO"

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.4.** del presente "ANEXO TÉCNICO".

23. Modelo de Propuesta Económica

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Única	Servicio de monitoreo y síntesis de información publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)	Servicio	9.5		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

EFINFO, S.A.P.I. de C.V." cotizará considerando lo siguiente:

<hr/>	Moneda Nacional	<hr/>	90 días
Monto total con letras	Divisa de la cotización	Vigencia de la cotización	
<hr/>	9.5 meses	<hr/>	No Aplica
Fijos	Duración del contrato	Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)	
Carácter de los precios			

ATENTAMENTE

Luis Becerra Solís
Apoderado Legal de EFINFO S.A.P.I. DE C.V.



PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, 28 de febrero de 2025

Centro Nacional de Control de Energía
Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez.
Jefa de Unidad de Comunicación Social.
PRESENTE

De conformidad a su amable **solicitud de cotización** del día 24 de febrero de 2025 para brindar el "**Servicio de monitoreo y síntesis informativa publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para "EL CENACE"**", de acuerdo con los requisitos solicitados en el Anexo de Especificaciones Técnicas, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme al cuadro siguiente:

23. Modelo de Propuesta Económica					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Única	Servicio de monitoreo y síntesis de información publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)	Servicio	9.5	\$12,999.00	\$123,490.50
				Subtotal	\$123,490.50
				I.V.A.	\$19,758.48
				Total	\$143,248.98

6499.5 116991

EFINFO, S.A.P.I. de C.V." cotiza considerando lo siguiente:

Ciento veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos 50/100 MN.	Moneda Nacional	90 días
Monto total con letras antes de IVA	Divisa de la cotización	Vigencia de la cotización
Fijos	9.5 meses	No Aplica
Carácter de los precios	Duración del contrato	Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)



CONDICIONES COMERCIALES

1. Precios Fijos, Cotizados en Moneda Nacional.
2. Forma de Pago: se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de "EL SERVICIO" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo.
3. Vigencia de la cotización: 90 días
4. Capacitación y Servicio a Clientes sin cargos adicionales disponible los 365 días del año.

Datos que **EFINFO** proporciona de acuerdo a la solicitud de la CENACE:

1. Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de información/cotización).
2. Condiciones de entrega:
Los servicios se realizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
 - La vigencia de "EL SERVICIO" será a partir del 15 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - Los entregables del servicio se entregarán conforme al anexo técnico correspondiente.
3. **EFINFO** Consideró en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.
4. Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo: (NO APLICA)
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10 %
6. Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios será del 0.5% diario.
El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 21 fojas.
7. En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
 - Normas que serán cumplidas: (NO APLICA)
 - Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso. (NO APLICA)
8. Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores. (NO APLICA)
9. En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza NO APLICA)
10. En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción. (NO APLICA)
11. En su caso, especificar si el costo incluye:
 - Instalación. (NO APLICA)
 - Capacitación. (NO APLICA)
 - Puesta en marcha. (NO APLICA)
12. Otras garantías que serán consideradas, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia. (NO APLICA)



Sin más por el momento, agradezco su atención y me reitero a sus órdenes.

EFINFO S.A.P.I. DE C.V. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos y cada uno de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico y tiene la capacidad de entregar y cumplir con lo solicitado en el documento.

ATENTAMENTE

Luis Becerra Solís
Apoderado Legal de EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

FIRMANTES

“EL CENACE” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ	JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	VAME821006EL1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“EFINFO”, S.A.PI. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS BECERRA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	EFI030227P25

CRs/5tcFnfTBkxjNGmTWeGzhC46hvHP5I0FP0EphoMTdxfxSn1x/8Eg1e6w+XjdxcC0kMM6aR1HP516Vu+1DI2tOahCXWCpplBKB1I3TO+edKePhySY047CkXIMSo4JtRARSIBzTlFFdq2XhgMxY2RLFH2XZTVNX
vrEc7cwgACVh+cnsUf/55zDagelNwMrgHStB8uAe jUf jY4zyJEq2GF0G+dwoMwemZQYQUBjsAqbIVU6SbbP1fQnhRt8Y4F1S1kAFKf4ffm8X7ksXqltfU+nL15NDauFThh6w3n2fmShLn6U2+eHBfzIY6Q4MsY/ j
mR1GyfbSmWuHekkNyCNHFw==